

Declaran Benemérito al Pueblo de Sangarará

DECRETO LEY N° 19638

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley No. 18976 de 27 de Setiembre de 1971, se declaró Beneméritos a los pueblos de Tinta, de la Provincia de Canchis y Tungasuca y Surimana de la Provincia de Canas del Departamento del Cuzco por tener el contenido histórico necesario para realizar la obra de José Gabriel Condorcanqui y Noguera, Túpac Amaru II y sus seguidores, como protagonistas de la gesta precursora de la Independencia Nacional;

Que en similar situación histórica se encuentra el pueblo de Sangarará, situado en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Acomayo del Departamento del Cuzco, ya que fue en dicho lugar, donde ocurrió el primer enfrentamiento del mencionado prócer con las fuerzas realistas, el día 18 de Noviembre de 1780, que resulto favorable a aquél, por lo que es justo y necesario conferir al mencionado Pueblo la misma distinción que a los comprendidos en el Decreto Ley No. 18976;

Que a dicho Pueblo debe otorgarse el título que lo enaltezca y llevar a cabo en él, obras de desarrollo urbano, a fin de que perennice su significación en la Emancipación Americana, por lo que debe ser comprendido en los efectos del Decreto Ley No. 18976;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Compréndese en el Decreto Ley No. 18976, al Pueblo de Sangarará, ubicado en el Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Acomayo del Departamento del Cuzco.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setentidos.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GIRALDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 05 de Diciembre de 1972.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Teniente General FAP
ROLANDO GIRALDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.